

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA CAMARA
NACIONAL DE FOMENTO DE LA APICULTURA.**

Entre nosotros, **RODOLFO COTO PACHECO**, mayor, casado una vez, Abogado, vecino de Escazú, San José, portador de la cédula de identidad número 3-118-663, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento No 002-P del 08 de mayo del 2002, publicado en la Gaceta No. 87 del mismo mes y año, en adelante y para efectos del presente convenio denominado "**EL MAG**", y **MARIO EUGENIO ESQUIVEL PERAZA**, mayor, soltero, Técnico Apícola, vecino de Santiago de Puriscal, San José, portador de la cédula de identidad número 1-502-501, en mi condición de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la Cámara Nacional de Fomento de la Apicultura, con cédula jurídica número 3-002-178326 en adelante y para efectos del presente Convenio denominada "**LA CAMARA**", acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, con fundamento en las siguientes cláusulas y convenciones.

CONSIDERANDO

1.-Que "**EL MAG**" de conformidad con su Ley Orgánica, incorporada en la ley No. 7064 el 29 de abril de 1987, es la institución rectora del sector agropecuario, teniendo entre sus fines y objetivos el fomento y desarrollo de las actividades agropecuarias del país.

2.-Que "**LA CAMARA**" es un ente coordinador de las diferentes Asociaciones Apícolas de los productores independientes, de los industrializadores y de los polinizadores de cultivos, también tiene participación activa en las resoluciones de los distintos tratados de libre comercio, congresos, seminarios y coordina diferentes actividades con **EL MAG**, **EL CINAT** y el **INA**.

3.-Que frente a la imperante apertura comercial y la globalización de las economías, uno de los pilares fundamentales para la defensa de nuestros productores y sus posibilidades de competir en estas nuevas economías, es la realización de actividades y proyectos que conlleven a brindar un mejor servicio y así de esta manera poder concretar diferentes proyectos a futuro, como son en el caso de LA CAMARA establecimiento de un almacén de insumos, el diagnóstico de enfermedades, la realización de un censo apícola, el control de mieles y otros.

4.- Que "EL MAG" lleva a cabo el fomento de proyectos en materia apícola que incluso tiene dentro de sus programas una Gerencia Apícola destinada a darle seguimiento y asesoría a las diferentes organizaciones de apicultores, por lo que de interés y obligado cumplimiento de los fines públicos ordenados por Ley, participar en el desarrollo de tales acciones y gestiones, como forma de cumplir sus labores y por ende del servicio público que está llamado a brindar.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO.-

Que "EL MAG" y "LA CAMARA", a través de sus instancias participan y desarrollan el cumplimiento de sus fines y objetivos dentro del Sector Agrícola Costarricense, siendo normal y necesario en la realidad económica actual que las Instituciones Públicas y Privadas, aúnen esfuerzos y realicen sus actividades en beneficio común del agro costarricense. Por lo tanto el presente convenio tendrá como objetivo primordial la realización de planes de trabajo a nivel nacional, en materia apícola, relacionados con el fomento y desarrollo de dicha actividad mediante un mecanismo de seguimiento, evaluación y supervisión sobre la ejecución de estos.

CLAUSULA SEGUNDA: Para el cumplimiento del objetivo descrito, "EL MAG", aportará la prestación de servicios de su funcionaria, la Ingeniera ANA CUBERO MURILLO, cédula de identidad número 1-

LIC. LUIS GERARDO DOBLES RAMIREZ
ASESORIA LEGAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

HACE CONSTAR

Que en el Convenio de Cooperación, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Cámara Nacional de Fomento de la Apicultura, firmado el 02 de diciembre del 2003, se han observado con apego a los mismos los procedimientos pertinentes y lo pactado en el documento es conforme con el Ordenamiento Jurídico aplicable en la materia.

Es conforme. Se extiende la presente a solicitud del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para trámite de refrendo del Convenio de Cooperación, ante la Contraloría General de la República, en San José, a los trece días del mes de febrero del año dos mil cuatro.



896-682, quien fungirá como coordinadora de Proyectos Apícolas y enlace de "EL MAG" con "LA CAMARA".

CLAUSULA TERCERA: Dentro de las labores y actividades de la funcionaria de "EL MAG", estará el participar en la elaboración de programas y proyectos, colaborará en la elaboración de informes de resultados de las diferentes actividades, así como en la elaboración de Informes de Avances sobre la ejecución de los mismos.

CLAUSULA CUARTA: Las labores descritas las ejecutará la funcionaria, dentro del horario de prestación de servicios de la Institución, pero en el cumplimiento de los objetivos del presente convenio y estará sometida a las directrices que se le indiquen, aún cuando el régimen disciplinario lo será con "EL MAG", como en derecho corresponde. Sin embargo el tiempo empleado en el cumplimiento del Convenio no podrá ser mayor al cincuenta por ciento del tiempo de servicio general.

CLAUSULA QUINTA: "EL MAG", seguirá pagando a su servidora el salario respectivo, producto de la relación de trabajo y le brindará el apoyo requerido, sin embargo "LA CAMARA", se compromete a otorgarle el apoyo logístico que fuera necesario para el cumplimiento de sus actividades y el reconocimiento del pago de viáticos cuando procedieren producto de sus labores.

CLAUSULA SEXTA: En el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio y de las funciones desarrolladas, la funcionaria deberá presentar los informes que le fueren requeridos por "EL MAG", ante la Dirección de Salud Animal.

CLAUSULA SETIMA: La funcionaria mantendrá respecto del "EL MAG", todos sus derechos y obligaciones derivados de la relación laboral.

CLAUSULA OCTAVA: El presente convenio regirá a partir del refrendo Contralor y tendrá una vigencia por **TRES AÑOS**. Podrá prorrogarse por una única vez previo acuerdo de partes, siguiendo los

trámites pertinentes.

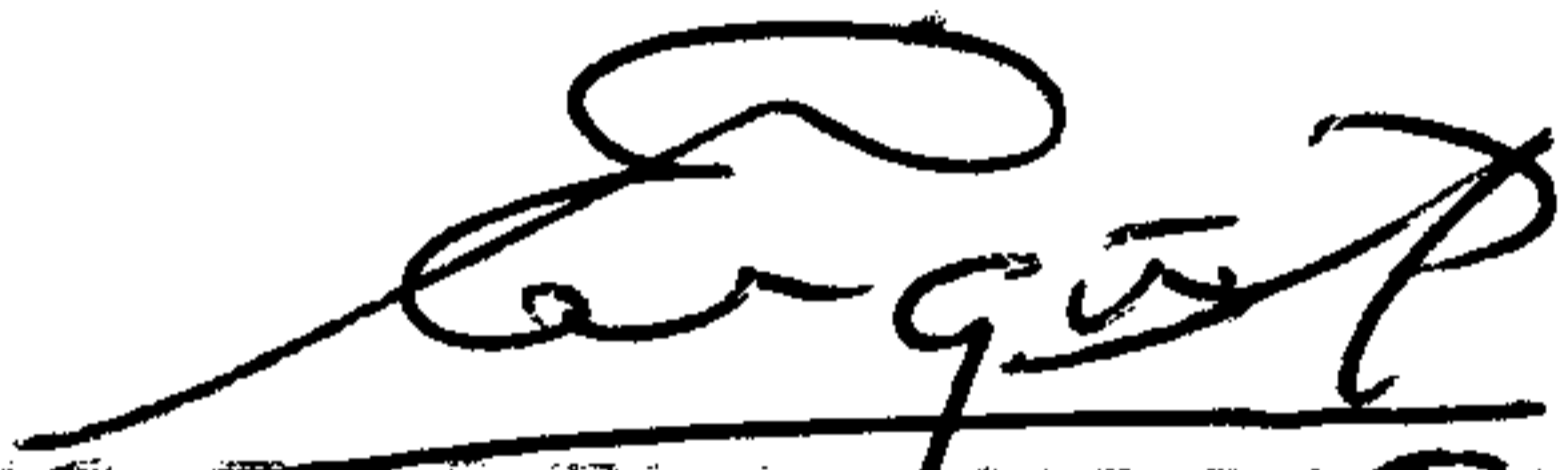
Podrá resolverse por acuerdo de las partes o por el cumplimiento del término, quedando a salvo la facultad administrativa de rescisión unilateral por razones de conveniencia u oportunidad.

La resolución o rescisión del Convenio lo será sin responsabilidad para las partes.

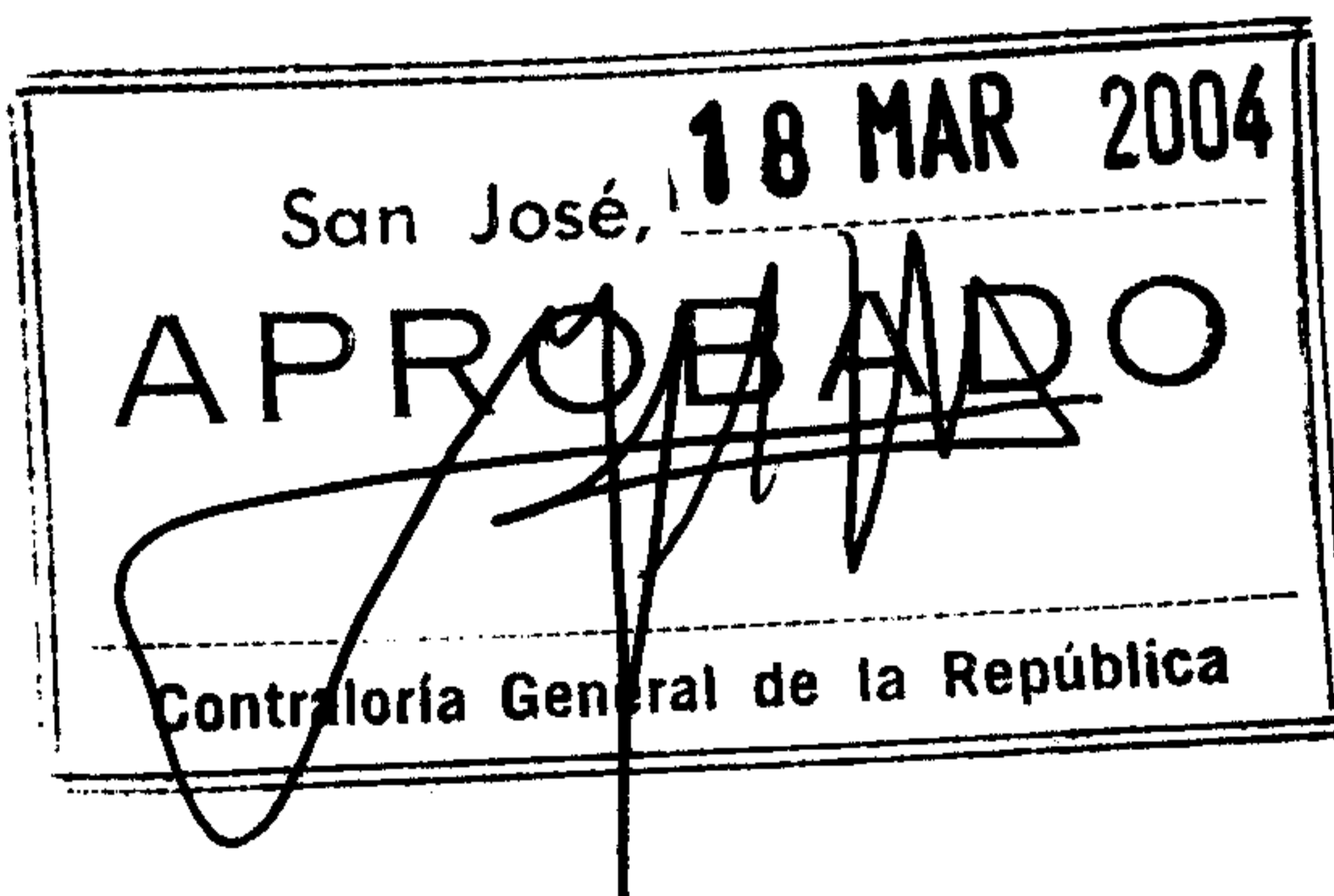
Leído lo anterior, conformes con su contenido y alcances legales, lo firmamos en la Ciudad de San José, a los DOS días del mes de diciembre del año dos mil tres.



RODOLFO COTO PACHECO
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



MARIO EUGENIO ESQUIVEL PERAZA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE FOMENTO A LA
APICULTURA



"Este contrato se refrenda conforme a los términos y condiciones del oficio 2928-2004 que queda aquí incorporado".



DIVISIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
UNIDAD DE AUTORIZACIONES Y APROBACIONES

Al contestar refiérase

al oficio N° **02928**

18 de marzo, 2004
DI-AA-0620

Licenciado
Luis Gerardo Dobles Ramírez
Asesoría Jurídica
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Estimado señor:

Asunto: Convenio de cooperación suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Cámara de Nacional de Fomento de la Apicultura

Nos referimos a su Oficio No. 016 ALSAL del 17 de febrero del año en curso, recibido en este Órgano Contralor, el pasado 4 de marzo, mediante el cual nos remite para refrendo, convenio de cooperación suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Cámara de Nacional de Fomento de la Apicultura, para el préstamo de una funcionaria del Ministerio a la Cámara.

Una vez efectuado el estudio de rigor, devolvemos debidamente refrendado el convenio de cita.

No obstante se advierte que, de conformidad con el numeral 11 de la Ley de Contratación Administrativa, únicamente la Administración podrá resolver o rescindir unilateralmente las relaciones contractuales. En ese sentido, deberá aplicarse la cláusula octava del documento contractual.

Atentamente,


Licda. Lucía Gólcher Beirute, M.B.A.
Fiscalizadora



LGB/sms

ci Archivo Central

Ni: 4732

2004001521

☞ Contratos